



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0046 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, 30 ENE. 2009

VISTO: el Oficio N° 314 -2007-GORE-ICA/PPR emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 18, de fecha 31 de Marzo del 2006, conforme al Exp. N° 2005-0094, Proceso seguido por Doña **GABRIELA SOLEDAD VÁSQUEZ URBINA** contra el Gobierno Regional de Ica, sobre impugnación de Resolución Administrativa

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 438, de fecha 22 de Marzo del 2004, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, se resuelve otorgar al recurrente doña Gabriela Soledad Vásquez Urbina la asignación de dos Remuneraciones Totales Permanentes de Subsidio por Luto generadas por el fallecimiento de su señor padre don Alejandro Israel Masques Farfán, ocurrido el 04 de Febrero del 2004

Que, contra la precitada Resolución la recurrente doña Gabriela Soledad Vásquez Urbina, presenta Recurso de Apelación el mismo que fue declarado infundado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2004-GORE-ICA/PR, de fecha 10 de Junio del 2004.

Que, no conforme con lo resuelto en el numeral que antecede, el recurrente doña Gabriela Soledad Vásquez Urbina, interpone Acción de impugnación de Resolución Administrativa, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, el Gobierno Regional de Ica, ante el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, generando así el Exp. N° 2005 - 0094.

Que, mediante Resolución N° 09, de fecha 16 de Setiembre del 2005, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, se dictó Sentencia declarando **FUNDADA** la demanda Interpuesta por doña Gabriela Soledad Vásquez Urbina dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica y el Gobierno Regional de Ica, sobre Impugnación de Resolución Administrativo; en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional N°. 0375- 2004-GORE-ICA/PR de fecha 10 DE Junio del 2004 y **ORDENA** que la Dirección Regional de Educación de Ica, proceda a expedir nuevo acto resolutivo y proceda al reintegro del subsidio por luto a favor de la demandante, en los términos de la presente resolución.

Que, mediante Resolución N° 18, de fecha 31 de Marzo del 2007, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se dictó Sentencia de Vista **CONFIRMANDO** la sentencia apelada, y **ORDENA** se cumpla con lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia.

Que, el artículo 4to del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus



alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso".

Estando al Informe Legal N° 021-2008-GORE-ICA/PRR-AL, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como en acatamiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GABRIELA SOLEDAD VASQUEZ URBINA** ; en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N°. 0438 del 22 de Marzo del 2004, **ORDENANDO** que la Dirección Regional de Educación de Ica emita nuevo acto resolutivo ,reconociendo el reintegro de la asignación por subsidio de luto a favor de la accionante ,con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutivo dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Segundo Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **30 de Enero del 2009**

Of. Circular N° **0160-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0046-2009** de fecha **30-01-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)